



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA RITA DE SIGUAS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 151 -MDSRDS

25 de octubre del año 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA RITA DE SIGUAS

POR CUANTO: El Concejo Municipal Santa Rita de Sigwas, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°020- 2019, sobre el Proyecto de "Ordenanza que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental del Distrito Santa Rita de Sigwas y el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad de Santa Rita de Sigwas"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73°, numeral 3.1, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente; a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, señala en la concertación de la gestión ambiental local, que los Gobiernos Locales, organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental; implementando un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como, a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno Local;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, el Artículo 9° de la mencionada Resolución Ministerial señala que el Consejo Directivo del OEFA aprobará las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFA;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA RITA DE SIGUAS



Que Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019- OEFA /CD se establece la obligación de las EFA de contar con un PLANEFA, en cuyo Anexo Único se establece la obligación de elaboración de los instrumentos Legales para el Ejercicio de la Fiscalización Ambiental.

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD, se aprueba el Reglamento de Supervisión con el objetivo de establecer disposiciones y criterios que regulen el ejercicio de la función de supervisión.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 7) y 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el **voto unánime** de los integrantes del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

“ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO SANTA RITA DE SIGUAS Y EL REGLAMENTO PARA LA ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA DE SIGUAS”

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital Santa Rita de Sigwas, el cual consta de dos (02) Títulos, cinco (5) capítulos, veintitrés (23) artículos, tres (03) Disposiciones Complementaria y tres (03) Anexos, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- El Reglamento de Supervisión Ambiental, que tiene por objeto regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de la a cargo de la Unidad Orgánica Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas, es aplicable a todos los administrados dentro de la jurisdicción del Distrito de Santa Rita de Sigwas.

Artículo Tercero.- APROBAR el Reglamento para la atención de denuncias ambientales de la Municipalidad de Santa Rita de Sigwas, el cual consta de, seis (6) capítulos, veinticuatro (24) artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y un (01) Anexo, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Dirección de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la implementación correspondiente a nivel distrital.

Artículo Quinto.- DISPONER que la presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA RITA DE SIGUAS

Luis Zela Zela
ALCALDE